

**Bruselas, 7 de noviembre de 2018
(OR. en)**

13864/18

**ECOFIN 1011
ENV 716
CLIMA 199
FIN 855**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 6 de noviembre de 2018

A: Delegaciones

Asunto: Financiación de la lucha contra el cambio climático
- Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el
cambio climático (6 de noviembre de 2018)

Se remite en el anexo a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático, adoptadas por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) en su sesión n.º 3646 celebrada en Bruselas el 6 de noviembre de 2018. Se ruega tomen nota de que se ha corregido un error lingüístico en el párrafo 10.

**Conclusiones del Consejo ECOFIN
sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático para 2018**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. REITERA el apoyo resuelto de la UE y de sus Estados miembros a la aplicación oportuna del Acuerdo de París, junto con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Adís Abeba. DESTACA el compromiso de la UE de elaborar un sólido conjunto de normas plenamente funcionales como resultado del programa de trabajo del Acuerdo de París de la CP24, lo cual resulta fundamental para establecer las bases de una mayor ambición, apoyo e inversiones que permitan lograr los objetivos del Acuerdo de París.
2. REITERA la importancia de realizar avances rápidos y ambiciosos para que los flujos de financiación contribuyan a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. SUBRAYA que es necesario avanzar hacia este objetivo para lograr los objetivos de mitigación y adaptación a largo plazo incluidos en Acuerdo de París y que habría que darle la debida importancia dentro del arquitectura de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). DESTACA la necesidad de incentivar y evaluar eficazmente el avance colectivo hacia el objetivo del artículo 2, apartado 1, letra c), del Acuerdo de París, entre otras cosas mediante el balance mundial, así como de emprender nuevos trabajos para establecer métodos y mecanismos encaminados a lograr dicho objetivo.
3. INSISTE en que la financiación pública por sí misma nunca puede ser suficiente para financiar la transición hacia un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. DESTACA la necesidad de velar por un entorno que haga posibles unas inversiones sostenibles y SUBRAYA la importancia del papel de las políticas públicas a este respecto. ACOGE CON SATISFACCIÓN los últimos acontecimientos que se han producido en este ámbito en la UE, incluido el ambicioso Plan de Acción de la Comisión Europea «Financiar el desarrollo sostenible», así como a nivel nacional e internacional.
4. SUBRAYA que la tarificación del carbono constituye un factor clave para establecer un entorno que posibilite el cambio de los flujos financieros hacia inversiones ecológicas y sostenibles, que respalde la transición hacia un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y que promueva soluciones innovadoras de reducción de emisiones. En este contexto, CELEBRA y RESPALDA: i) las iniciativas de tarificación del carbono, incluidas las que desarrollan capacidad en los países en vías de desarrollo; ii) el uso de los precios internos del carbono por parte de empresas y entidades financieras, incluidos los bancos multilaterales y otros bancos de desarrollo; y iii) las iniciativas que promueven la eliminación gradual de las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente y para la economía y la rápida reducción de la financiación de proyectos que acarrear emisiones intensivas.

5. REITERA que la UE y sus Estados miembros se han comprometido a aumentar la movilización de la financiación internacional de la lucha contra el cambio climático, como parte del objetivo colectivo de los países desarrollados de movilizar conjuntamente 100 000 millones de dólares estadounidenses anuales a partir de 2020 y hasta 2025 para la mitigación y la adaptación, sirviéndose de una gran variedad de fuentes, instrumentos y cauces. SE CONGRATULA de los avances realizados hasta la fecha y DESTACA que la UE y sus Estados miembros siguen siendo el mayor proveedor de financiación pública para la lucha contra el cambio climático, también a través de los fondos multilaterales para el clima, y que en 2017 aportaron 20 400 millones de euros¹ a la financiación de la lucha contra el cambio climático. INSTA a otros países desarrollados a que sigan aumentando la provisión de financiación contra el cambio climático. REITERA que la financiación pública de la lucha contra el cambio climático seguirá desempeñando un papel importante. DESTACA la importancia del sector privado como fuente primordial de financiación contra el cambio climático. SUBRAYA la necesidad de centrarse en la financiación pública para potenciar de manera más eficaz y eficiente la financiación del sector privado para acciones de mitigación y adaptación.
6. REITERA el compromiso de la UE y sus Estados miembros en el esfuerzo mundial liderado por los países desarrollados para movilizar financiación contra el cambio climático a partir de una gran variedad de fuentes y, en este contexto, para cumplir el mandato de la CP21 de decidir, antes de 2025, un nuevo objetivo colectivo cuantificado a partir de un mínimo de 100 000 millones de dólares estadounidenses anuales. DESTACA la necesidad de una gran variedad de fuentes de financiación, así como de una gama más amplia de contribuyentes. HACE HINCAPIÉ en la importancia de que la financiación se oriente al logro de resultados, garantizando de este modo el máximo impacto posible de los fondos facilitados y movilizados.
7. ACOGE CON SATISFACCIÓN la declaración conjunta formulada por el Club Internacional de Financiación del Desarrollo y los bancos multilaterales de desarrollo en la Cumbre «Un Planeta», de 2017, en la que reiteran su compromiso común de adaptar sus flujos financieros al Acuerdo de París. INSTA a los bancos multilaterales de desarrollo a que sigan impulsando sus inversiones relacionadas con el cambio climático, basándose en los progresos significativos realizados en 2017, y a seguir integrando los aspectos climáticos en todas sus carteras de inversiones a la vez que utilizan sus recursos de una manera más innovadora y eficaz para potenciar en mayor medida la financiación privada. También ANIMA a los bancos multilaterales de desarrollo a que adopten políticas de inversión responsables y supriman gradualmente la financiación de las centrales de carbón, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y de desarrollo sostenible de nuestros países socios. HACE UN LLAMAMIENTO a los bancos multilaterales de desarrollo para que aceleren la adaptación de sus actividades al objetivo de que los flujos financieros sean compatibles con la trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

¹ Esta cifra incluye las fuentes de financiación de la lucha contra el cambio climático procedentes de los presupuestos públicos y de otras instituciones de financiación del desarrollo comunicadas por los Estados miembros en el contexto del artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013. Incluye asimismo 2800 millones de euros de financiación de la lucha contra el cambio climático procedentes del presupuesto de la UE y del Fondo Europeo de Desarrollo, así como 2600 millones de euros del Banco Europeo de Inversiones.

8. DESTACA que el futuro marco de transparencia reforzado incluido en el Acuerdo de París constituirá un factor clave para el éxito de la aplicación de este, por ejemplo con una mejora efectiva de la trazabilidad de la financiación climática a través de la aprobación de mecanismos, procedimientos y orientaciones sólidos para el apoyo prestado, movilizado, requerido y recibido. DESTACA la necesidad de garantizar un avance equilibrado en todos los aspectos del marco de transparencia y para la aprobación de un marco de información sólido en la CP24, que incentive una acción, apoyo e inversiones eficaces. APOYA la necesidad de seguir elaborando metodologías para la trazabilidad de la financiación privada movilizada a través de intervenciones públicas, que permitan la agregación pero eviten la contabilización por partida doble.
9. DESTACA los esfuerzos para aumentar la previsibilidad de la financiación contra el cambio climático, observando que las comunicaciones previas previstas en el Acuerdo de París deberán basarse en la información disponible y estar en línea con las normas y procedimientos presupuestarios nacionales. SUBRAYA que, en virtud de las disposiciones actuales, la UE facilita en sus «estrategias y planteamientos para aumentar la financiación de la lucha contra el cambio climático de 2014 a 2020» que se presente información sobre flujos financieros futuros a medida se disponga de ellos. HACE HINCAPIÉ en la importancia de basarse en los procesos existentes, lo que permitirá la puesta en común de información cuantitativa y cualitativa de manera flexible. ESPERA CON INTERÉS que se adopten las decisiones necesarias sobre esta cuestión en la CP24.
10. DESTACA la necesidad de seguir aumentando la eficacia y la complementariedad de la actual arquitectura financiera institucional contra el cambio climático, incluida la eficacia y la eficiencia de las operaciones del mecanismo financiero de la CMNUCC. La UE y sus Estados miembros han respaldado firmemente las mejoras y el aumento de las ambiciones con ocasión de la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y se comprometen a esforzarse por que el proceso de reposición del Fondo Verde para el Clima sea oportuno, esté bien gestionado y cumpla los objetivos. ANIMA a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que se proponga un elevado nivel de exigencia para la financiación de proyectos y la gobernanza interna y a que haga frente a las carencias de actuación.

11. DESTACA que la UE y sus Estados miembros siguen buscando un equilibrio entre la movilización de la financiación a efectos de adaptación y mitigación, especialmente en los países particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y que tengan limitaciones de capacidad significativas. En este contexto, RECONOCE la importancia del papel de la financiación pública para la adaptación y el apoyo a los países más vulnerables, especialmente a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, y HACE HINCAPIÉ en la importancia de la efectividad y eficiencia de dicha financiación. RECONOCE que el Fondo Verde para el Clima va bien encaminado hacia el cumplimiento de su objetivo de facilitar un 50 % de toda su programación de adaptación a estos grupos de países y a África. RECONOCE la importante contribución del Fondo de Adaptación y del Fondo para los Países Menos Adelantados, fondos cuyos mayores donantes son los Estados miembros de la UE, en el marco del ámbito global de la financiación para la adaptación.